

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, dado que el acto que se pretende notificar puede lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días, podrá comparecer en la Secretaría de este Ayuntamiento (Avgda. de la Foia de Castalla, número 10, teléfono 965617102, horario de 9.00 a 14.00 horas) para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia del mismo.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Tibi, 8 de junio de 2010.

El Alcalde-Presidente, Jesús Ferrara Machés.

\*1016840\*

## EDICTO

Habiendo intentado la notificación a don Aleksandras Ziliovas, en calidad de titular del vehículo Volkswagen Passat 1.8, matrícula A-8228-BU, en el último domicilio conocido, siendo infructuosa la misma (devolución por el servicio de correos) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se hace pública la notificación al interesado de la siguiente Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2010 cuyo texto se transcribe a continuación:

«Con fecha 21 de abril de 2010 (R.E. número 647) tiene entrada en este Ayuntamiento, oficio denuncia de fecha 14/04/2010, de la Dirección General de la Policía y Guardia Civil, Patrulla Seprona de Jijona, dando conocimiento del abandono del vehículo modelo Volkswagen Passat 1.8 matrícula A-8228-BU, en la Era de los Pinos (partida Ronesa) del término municipal de Tibi.

Dado que el vehículo reseñado se encuentra con las lunas rotas, sin neumáticos y con evidentes signos de abandono, presentado desperfectos que hacen imposible su desplazamiento por sus propios medios.

Dado que en el oficio denuncia remitido consta como titular del vehículo don Aleksandras Ziliovas, con D.N.I. X9671292E.

De conformidad con el informe de Secretaría, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable y en uso de las facultades que me confiere la legislación de régimen local, y demás normativa de aplicación general, resuelvo:

Primero.- Requerir al titular don Aleksandras Ziliovas para que en el plazo de quince días proceda a retirar el vehículo de la Era de los Pinos (Partida Ronesa) del término municipal de Tibi.

Segundo.- Si el titular, en el plazo de quince días, no se persona o no retira el vehículo, declarar como residuo sólido urbano el vehículo modelo Volkswagen Passat 1.8 matrícula A-8228-BU, e iniciar el correspondiente procedimiento sancionador.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado.

Lo manda y firma el señor Alcalde-Presidente, en el lugar y la fecha arriba indicados.»

Lo que se notifica para que en el plazo de quince días proceda a retirar el vehículo modelo Volkswagen Passat 1.8 matrícula A-8228-BU, y del que según las averiguaciones realizadas consta usted como titular, de la Era de los Pinos (Partida Ronesa), y presentar las alegaciones que considere oportunas, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, incoándose el correspondiente expediente sancionador de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 a 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tibi, 2 de julio de 2010.

El Alcalde-Presidente, Jesús Ferrara Machés.

\*1016845\*

## EDICTO

Intentadas las notificaciones al interesado detallado a continuación, en relación con el expediente que se especifica, no se han podido practicar las mismas por causas no imputables a esta Administración.

Interesado: Casa Mediterránea Construcciones Internacional Alicante, S.A.

En su representación: doña Lisa Grace

Asunto: Expediente de Resolución, por incumplimiento, del Convenio Urbanístico para el desarrollo del Suelo Urbanizable de Terol celebrado entre el Ayuntamiento de Tibi y las mercantiles Parque Milenium, S.L., Myland Levante, S.L., Señorío de Meclí, S.L., Buses 5, S.L. y Casa Mediterránea Construcciones Internacional Alicante, S.A., con declaración de perjuicio para el servicio público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, dado que el acto que se pretende notificar puede lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días, podrá comparecer en la Secretaría de este Ayuntamiento (Avgda. de la Foia de Castalla, número 10, teléfono 965617102, horario de 9.00 a 14.00 horas) para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia del mismo.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Tibi, 2 de julio de 2010.

El Alcalde-Presidente, Jesús Ferrara Machés.

\*1016865\*

## AYUNTAMIENTO DE VILLENA

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2010, acordó aprobar, inicialmente, el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio del municipio de Villena, y someter a información pública el citado acuerdo por plazo de treinta días, a fin de que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimasen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya producido ninguna reclamación al acuerdo de aprobación inicial, éste ha devenido definitivo, publicándose dicho Reglamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto íntegro del mismo.

Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio del municipio de Villena.

#### Capítulo I

##### Finalidad y ámbito de aplicación del Reglamento

1. Es objeto del presente Reglamento la regulación del Servicio de Ayuda a Domicilio que presta el Ayuntamiento de Villena, siendo actualmente realizado mediante personal propio y una empresa concesionaria.

2. El Ayuntamiento de Villena procurará el servicio a cuantos beneficiarios reúnan las condiciones establecidas en el baremo, con carácter transitorio y con un coste prefijado en ordenanza municipal.

#### Capítulo II

##### Definición y objeto de la Prestación

3. El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación básica del sistema público de Servicios Sociales de carácter doméstico, personal y/o educativo, que se presta en el propio hogar, a personas solas o unidades de convivencia, que ofrece una atención polivalente y temporal, integrado con el

resto de prestaciones y red social de la comunidad, para (a fin de) posibilitar una mayor autonomía e integración en su entorno.

4. La finalidad del Servicio de Ayuda a Domicilio es:

a) Prevenir, mantener, restablecer e incrementar el nivel de bienestar físico y psico-social de la persona o núcleo de convivencia.

b) Favorecer la permanencia de personas en su hábitat.

c) Mantener y potenciar los núcleos familiares y vecinales.

d) Prevenir situaciones de marginación y aislamiento.

e) Propiciar la autonomía personal y/o del núcleo de convivencia.

5. Niveles de intervención:

Las funciones a desarrollar por los servicios que comprende la prestación de ayuda a domicilio se encuadra dentro de los siguientes niveles de intervención:

a) Preventivo: el programa tiende a frenar básicamente y en la medida de lo posible el progresivo deterioro de las personas y núcleos convivenciales a los que atiende, bien conteniendo situaciones irreversibles o acelerando los procesos de deterioros personales o de la unidad convivencial.

b) Asistencial: apoyo para cubrir las necesidades de atención en la vida diaria (domésticas y personalizadas), que la persona o núcleo de convivencia no pueden realizar con sus medios propios o inmediatos y que son imprescindibles para su bienestar y normal desenvolvimiento.

c) Rehabilitador: reforzar o recuperar capacidades disminuidas que estén dificultando la calidad de vida de las personas o núcleos convivenciales.

d) Educativo: estimular la adquisición y permanencia de hábitos que favorezcan su integración en el medio habitual.

### Capítulo III

#### Competencias

6. Las competencias municipales en cuanto al Servicio de Ayuda a Domicilio son:

a) Recibir la demanda de SAD

b) Estudiar, diagnosticar, valorar y resolver las solicitudes de SAD, derivando a otros recursos o instituciones aquellas que no sean de su competencia.

c) Elaborar el Plan de Intervención en cada caso definiendo la frecuencia, el horario y las actividades a llevar a cabo.

d) Determinar la aportación económica de las personas usuarias.

e) Seguimiento de la situación de las personas usuarias.

f) Evaluar la calidad del servicio.

g) Coordinación del SAD con el resto de programas y prestaciones tanto sociales como de otra índole que puedan intervenir en el servicio.

h) Colaboración con otros profesionales e instituciones que intervengan o puedan intervenir en el servicio.

i) Coordinar los recursos existentes para la financiación del servicio.

j) Optar por la forma de gestión y contratación más idónea para asegurar mejor servicio, seleccionando los profesionales y la entidad concesionaria cuya contratación se regulará según la normativa legal correspondiente.

### Capítulo IV

#### Beneficiarios/as

7. El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene una cobertura comunitaria: será usuario/a de la misma toda persona que por razones físicas, psicológicas o sociales presenten incapacidad o dificultad y precisen apoyo para la realización de sus actividades elementales de la vida diaria, y especialmente:

- Personas mayores que viven solas o con familiares que no les pueden atender por enfermedad, trabajo, etc.

- Personas con problemas de movilidad reducida que quieran mantener su entorno y que necesiten de apoyos para su desarrollo.

- Familias o núcleos convivenciales en situaciones relacionales conflictivas.

- Familias desestructuradas por falta de un miembro clave (hospitalización o internamiento temporal en una institución).

- Personas incapacitadas temporalmente para realizar en su domicilio las tareas básicas.

### Capítulo V

#### Personal y funciones

8. En el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio intervienen los/as siguientes profesionales:

a) En un primer nivel de intervención, el Equipo de Servicios Sociales de Atención Primaria, lleva a término un trabajo de carácter técnico (estudio, diagnóstico, diseño de intervención dentro del hogar, seguimiento y evaluación).

b) En un segundo nivel de intervención se encuentran las/os auxiliares de hogar encargadas/os de la ejecución.

Entre los dos niveles se establecerán líneas de coordinación.

9. Las funciones o tareas específicas a desarrollar son:

a) Trabajador/a social:

- Estudio y valoración de las necesidades y recursos de la comunidad.

- Difusión e información sobre el servicio.

- Recepción de la solicitud y valoración inicial del caso.

- Realización del informe de necesidad.

- Valoración del tipo de servicio y personal más adecuado para la intervención en la situación de necesidad.

- Seguimiento y evaluación del caso.

- Coordinación con las/os auxiliares de hogar y empresa concesionaria en el desarrollo de las tareas concretas con cada persona usuaria.

- Reuniones de seguimiento con el personas auxiliar de hogar y empresa adjudicataria.

b) Auxiliar de hogar:

- Asistencial:

- Higiene personal.

- Ayuda personal.

- Limpieza del hogar, ropa.

- Compra.

- Educativa:

- Ayudar a personas o familias a adquirir o reformar hábitos y capacidades para poder desarrollarse por sí mismos.

- Educación dietética.

- Educación administrativa.

- Enseñar y estimular.

- Preventiva:

- Control de régimen alimentario.

- Detectar situaciones que pueden generar conflictos.

- Sanitaria-asistencial:

- Control de la administración de fármacos.

- Acompañamiento al médico.

- Rehabilitadora:

- Ayuda para la realización de ejercicios de rehabilitación y/o terapéuticos.

- Función orientadora:

- Modificación de hábitos de limpieza y alimentación.

c) Coordinador/a:

Las funciones básicas son:

- Gestión y dirección, es decir, la adecuada distribución de tareas y el seguimiento del trabajo por tal de articular un buen funcionamiento. Eso comporta un grado elevado de circulación de información entre los distintos agentes de intervención.

- Control del gasto generado por los servicios que presta la empresa adjudicataria y seguimiento de los convenios firmados en referencia al Servicio de Ayuda a Domicilio.

- Reuniones con Conselleria de Bienestar Social con objeto de actualizar y valorar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

d) Psicólogo/a:

- Orientar sobre las intervenciones psicofamiliares.

- Diseño de técnicas y estrategias de motivación de las personas usuarias.

- Desarrollo de habilidades sociales y recursos personales del personal de intervención.

e) Empresa adjudicataria:

- Apoyar el Servicio de Ayuda a Domicilio que realiza el Ayuntamiento y bajo la supervisión del mismo.

- Respetar y cumplir las prescripciones y condiciones que rigen el contrato suscrito.

## Capítulo VI

### Requisitos y condiciones para la concesión del servicio

10. Para ser beneficiario/a de este servicio deberán concurrir en las personas solicitantes los siguientes requisitos:

a) Estar empadronados/as y con una residencia continuada en el municipio de Villena.

b) Hallarse en una situación de necesidad a la que no pueda hacer frente por sus propios medios y pueda ser atendido/a con alguno de los servicios que constituyen el contenido de la ayuda a domicilio.

c) No ser beneficiarios/as de ninguno de los recursos contemplados por el Sistema de Atención a la Dependencia.

Se considera que un/a solicitante se encuentra en situación de necesidad cuando en la aplicación del baremo para la prestación del servicio (anexo I) se obtenga un mínimo de 8 puntos en la valoración del grado de autonomía personal y 5 en la valoración de la situación socio-familiar.

#### Condiciones:

a) No se prestará el SAD sin que con carácter previo la persona solicitante haya aceptado las condiciones del servicio.

b) En todo caso, el servicio aprobado se pondrá en marcha en función de los créditos disponibles por el Ayuntamiento para estas prestaciones. Por ello no bastará para recibir el servicio con que la persona que lo solicita reúna los requisitos y condiciones, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

#### Selección de usuarios/as

##### 11. Baremo de selección de solicitudes:

Se valoran los siguientes aspectos con la ponderación que se detalla a continuación:

- Nivel de ingresos. Puntuación máxima: 30 puntos.
- Situación socio-familiar. Puntuación máxima: 35 puntos.
- Autonomía personal. Puntuación máxima: 35 puntos.

El resultado de la puntuación viene dado por la suma de las variables.

En aquellas unidades de convivencia formadas por más de un miembro que pueda ser usuario/a del Servicio de Ayuda a Domicilio se ponderará la autonomía personal de cada uno de ellos y se calculará la media.

Una vez aplicado el baremo, y dado que los medios humanos y financieros son limitados, se establecerá el orden de prioridades basado en los siguientes puntos:

- La obtención de mayor puntuación dará prioridad en caso de existir lista de espera.
- En aquellas situaciones que tienen la misma puntuación se priorizarán las que tienen una mayor puntuación en la situación socio-familiar y autonomía personal.
- La antigüedad en la lista de espera no da prioridad sobre otra de mayor puntuación con menor antigüedad.

## Capítulo VII

### Iniciación y lugar de presentación del expediente

12. El expediente se iniciará a instancia de la persona interesada y será acompañado de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia de la cartilla de la seguridad social o tarjeta sanitaria del beneficiario/a del servicio.
- Certificado de convivencia y residencia en el municipio.
- Certificado de la pensión del año en curso de cada uno de los miembros de la unidad familiar que se encuentren en esa situación o en su defecto, certificado negativo.
- Fotocopia de la declaración de la renta o en caso de no presentarla certificado negativo de Hacienda de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- Certificado bancario de activos y pasivos financieros del año anterior y del año en curso.
- Certificado de bienes.
- Informe médico según modelo adjunto.
- Y la documentación que se estime conveniente para argumentar las necesidades del servicio.

13. Lugar de presentación: las solicitudes se podrán formular, en el modelo habilitado para ello en el Departamento de Bienestar Social.

14. Una vez recibidas las solicitudes, si estas no reúnen los requisitos que señala el artículo anterior, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

## Capítulo VIII

### Instrucción de los expedientes

15. Cada solicitud será estudiada por el/la trabajador/a social que corresponda, quién emitirá el correspondiente informe social que elevará al órgano competente. El informe de la solicitud para la prestación deberá determinar:

- Tipo de atención (personal, doméstica, educativa) que requiera el solicitante.

- La intensidad de esta atención, y en su caso el plazo de tiempo para el que se recomienda la concesión del servicio.

- Las tareas a desarrollar por el personal de atención domiciliaria.

- Fecha prevista para la revisión del caso (no siendo ésta superior a un año desde el inicio de la prestación).

#### Terminación del expediente

16. La Alcaldía-Presidencia dictará resolución expresa, ya sea favorable o desfavorable sobre la solicitud de prestación del servicio y de acuerdo a la propuesta que en Reunión de Valoración de Expedientes emita el Equipo Técnico. En caso de ser favorable habrá de estarse a lo dispuesto en el punto 10 de este reglamento.

17. Las solicitudes de prestación del servicio podrán ser denegadas por alguna de las siguientes causas:

- Por incumplimiento de alguno de los requisitos y condiciones que establece el artículo 10.

- Cuando la persona interesada sea beneficiaria de otras ayudas por el mismo concepto y la necesidad esté cubierta con dicha ayuda.

- Por falta de consignación presupuestaria.

18. Las resoluciones de concesión, denegación, modificación o extinción del servicio así como el archivo de los expedientes serán comunicadas a las personas interesadas.

19. La Concejalía de Bienestar Social notificará las resoluciones a las personas interesadas en un plazo superior a diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha en que sean dictadas, lo que no implicará la inmediata prestación de aquellos servicios que se resuelvan positivamente, dependiendo su puesta en marcha de la lista de espera existente.

## Capítulo IX

### Concesión y prestación del servicio

20. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión para proceder a la firma de aceptación del servicio en los términos que en dicha resolución se detallan.

21. Una vez transcurrido ese plazo sin que las personas interesadas hayan procedido a la firma de aceptación del servicio se entenderá que renuncian a los mismos y se procederá al archivo de los expedientes, dando cuenta a las personas interesadas.

22. El ayuntamiento procurará la prestación del servicio en los términos y condiciones establecidos en el proyecto de intervención.

23. La prestación será realizada por los/as profesionales que determine el ayuntamiento en la forma establecida en el proyecto de intervención.

24. El período de duración de las prestaciones será el que se determine expresamente en la resolución de concesión, no pudiendo ser superior a dos años desde el inicio del mismo o desde que el servicio hubiera sufrido alguna modificación en el número de horas y/o tareas a realizar, por alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para su concesión.

25. La frecuencia del SAD vendrá determinada por la valoración técnica de la situación de necesidad de la persona solicitante del SAD. Como regla general, no serán prestadas más de 10 horas semanales (máximo dos horas diarias de lunes a viernes).

26. El SAD se prestará en los días y horas establecidos para cada caso, de lunes a viernes preferentemente. Es un servicio diurno, siendo flexible en cuanto a mañanas o tardes.

27. Durante las vacaciones del personal auxiliar de hogar se prestará el servicio.

28. El horario del SAD será de 8 a 22 horas como regla general. En casos excepcionales y siempre tras la valoración de el/la trabajador/a social podrá prestarse en diferente horario al señalado, incluso en sábados, domingos y festivos. Si la prestación del servicio fuese a partir de las 20 horas, se contabilizarán como horas nocturnas y así se hará constar en la resolución de concesión.

29. Cuando el domicilio donde se presta el servicio se encuentre ubicado fuera del casco urbano, dentro del término municipal, y siempre y cuando no se trate de la vivienda habitual de la persona beneficiaria del servicio, el transporte hasta dicho domicilio correrá a cuenta del propio beneficiario/a y así se hará constar en el expediente.

30. Prestaciones del servicio:

- Atenciones de carácter doméstico: limpieza del domicilio, organización doméstica, compra y preparación de comida, lavado, tendido y planchado.

- De carácter personal: baño o ducha, lavado de cabeza, peinar, arreglo de uñas; control sanitario: administración de medicamentos, recetas y gestiones sanitarias, acompañamiento a centro de salud, fomento de hábitos de salud; movilización: cambios posturales, levantar y acostar, vestir y desvestir; acompañamiento a gestiones y paseo.

- De carácter rehabilitador: ayuda para la realización de ejercicios de rehabilitación o terapéuticos prescritos.

- Servicio psicológico.

- De carácter educativo.

31. Tareas excluidas del servicio:

a) Cuando la persona usuaria del servicio sea una única persona, el personal de atención domiciliaria no atenderá a otros miembros de la familia o allegados que habiten en el mismo domicilio, ni asumirá la limpieza de la casa en los aspectos no relacionados con el servicio personalizado al usuario/a.

b) El personal de ayuda a domicilio no realizará arreglos de cierta entidad (pintar o empapelar, jardinería, ...) en la vivienda del usuario/a.

c) El servicio se prestará únicamente en el horario estipulado y frecuencia establecidos.

d) En general, quedan excluidas del servicio todas aquellas tareas físicas que pongan en peligro la salud y la integridad física del personal auxiliar que presta el servicio.

#### Capítulo X

Modificación, suspensión y extinción del servicio

32. Modificación:

- La alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión del servicio podrá dar lugar a una variación del proyecto de intervención individual y a la consiguiente modificación de la prestación del servicio.

- Así mismo, la dotación presupuestaria podrá ser fundamento para la modificación de la prestación del servicio.

33. Suspensión:

La prestación del SAD se suspenderá provisionalmente atendiendo a causas debidamente justificadas, causando baja temporal por:

- Hospitalización.

- Traslado a otro domicilio por un periodo no superior a dos meses.

- Traslado no superior a tres meses a domicilios de familiares.

- Criterio profesional motivado.

- Poner obstáculos a la persona usuaria a la prestación del servicio.

- Falta de dotación presupuestaria.

- Otros, previo informe razonado de el/la trabajador/a social.

34. La prestación del servicio se extingue, causando baja la persona usuaria, cuando concurra alguna de las causas siguientes:

- Por desaparición de la necesidad.

- Por fallecimiento.

- Por renuncia de la persona usuaria.

- Por acceso a recursos especializados.

- Por traslado a otro domicilio y/o municipio por un periodo superior a tres meses.

- Por falta puntual de pago del precio público correspondiente.

- Por finalización del periodo de prestación reconocido sin que se produzca renovación del mismo.

- Por falta de dotación presupuestaria.

- Otros, previo informe motivado del trabajador/a social.

#### Capítulo XI

Derechos y deberes de las personas beneficiarias

35. Las personas usuarias del SAD tendrán los siguientes derechos:

- A que el personal que preste el servicio vaya debidamente identificado con documento acreditativo, uniforme, ...a fin de evitar problemas de seguridad e higiene.

- Deberá eludir todo conflicto con el personal, informando al trabajador/a social sobre cualquier incidente.

- A que el servicio se preste cumpliendo las medidas de seguridad e higiene establecidas en la legislación vigente.

- Toda la información relacionada con la persona usuaria deberá tratarse de forma confidencial y manteniendo siempre el secreto profesional.

- A que el trato recibido sea respetuoso y correcto.

36. Las personas usuarias del SAD tendrán los siguientes deberes:

- El precio que abone la persona beneficiaria del servicio se ajustará a las tarifas del precio público aprobadas por el Ayuntamiento.

- La persona beneficiaria deberá satisfacer en metálico, a través de una entidad financiera, el importe de la tarifa correspondiente de la prestación de SAD.

- Todos los pagos deberán efectuarse contra entrega del correspondiente recibo.

- Si durante la vigencia de la prestación del servicio se modificara la tarifa se exigirá el nuevo precio de acuerdo con aquella.

- La persona beneficiaria de SAD deberá informar con antelación de cualquier cambio o circunstancia que afecte a la prestación del servicio.

- Respetará las tareas asignadas a su caso.

- Tratará con respeto y corrección al personal que le preste el servicio.

#### Financiación del servicio

37. La financiación anual del SAD se podrá realizar a través de las fuentes siguientes:

- Subvención de la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Bienestar Social.

- Subvención de la Diputación Provincial de Alicante.

- Aportación económica de la persona usuaria.

- Presupuesto municipal.

#### Disposiciones adicionales

Primera. Concepto de Unidad de Convivencia de pertenencia de la persona beneficiaria.

A efectos de aplicación del Baremo de la prestación del servicio se denomina «unidad de convivencia» al conjunto de personas que conviven, empadronadas o no, en el mismo domicilio que la persona beneficiaria, con independencia de la edad y del parentesco con el mismo.

Segunda. Ingresos de la unidad familiar o convivencial.

Se considerarán como ingresos de la unidad familiar o convivencial los obtenidos por cualquiera de los miembros integrantes de la misma por los siguientes conceptos:

- Rendimientos netos procedentes de los ingresos derivados de trabajo desarrollado por cuenta ajena en el año en curso.

- Rendimientos netos procedentes de los ingresos derivados de trabajo desarrollado por cuenta propia en el año en curso.

- Ingresos netos derivados de pensiones de cualquier tipo.

- Rendimientos netos procedentes de capital mobiliario. Se computarán como ingresos los datos que disponga la

Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos a impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas durante el ejercicio inmediatamente anterior al año en curso.

- Rendimientos netos procedentes de capital inmobiliario. Se considerará como ingreso neto anual a estos efectos, el 10% del valor catastral de aquellas viviendas que no sean la habitual de la unidad familiar o de convivencia, siempre que las mismas no hayan generado durante el periodo contributivo considerado, rendimiento alguno.

- No serán rendimientos computables a estos efectos: Ingresos que procedan de ayudas de carácter no periódico o para paliar situaciones de emergencia social, becas de formación o estudios, siempre que se justifiquen documentalente.

- Ingresos generados por la venta de vivienda habitual, siempre que los mismos se reinviertan, en su totalidad, en la compra de otra vivienda para uso habitual, en un negocio o en un puesto de trabajo propio.

Para el cálculo de los diferentes conceptos se partirá, con carácter general, de su importe anual, obteniéndose el equivalente mensual por la división entre 12 mensualidades.

**Tercera. Valoración del capital mobiliario.**

Se valorarán por su valor nominal la totalidad de títulos, valores, derechos de crédito o dinero en efectivo existentes en depósitos bancarios a disposición de cualquiera de los miembros de la unidad familiar o convivencia.

Los títulos de renta variable se valorarán por su cotización en Bolsa y en caso de renta fija se valorarán por su valor nominal.

**Cuarta. Cuantías de libre disposición**

Se considerará como cuantía mensual de Libre Disposición el importe que ascienda al 75% del SMI vigente cuando el número de integrantes de la unidad familiar o convivencial sea uno. Si el número de ésta fuere superior, se añadirá a dicha cuantía el 35% del SMI por el segundo miembro y un 30% del SMI por los restantes miembros.

**Quinta. Renta disponible mensual de la unidad familiar o convivencial**

La Renta Disponible de la unidad familiar o convivencial se obtendrá deduciendo del importe total de los conceptos de ingreso definidos, las cuantías de libre disposición. En casos considerados excepcionales por parte del órgano competente del Ayuntamiento, podrán deducirse, además, gastos extraordinarios debidamente justificados.

**Sexta. Baremo de aportación económica de las personas usuarias del servicio**

La aportación económica a realizar por los obligados al pago por la prestación del Servicio de Atención domiciliaria se determinará de acuerdo con el número de horas del servicio y el baremo definido seguidamente, que fija en función del nivel de renta disponible de la unidad familiar o de convivencia, el porcentaje de aportación sobre el precio público definido en la ordenanza fiscal correspondiente en forma de euros/hora.

RD (RENTA DISPONIBLE) UNIDAD FAMILIAR O CONVIVENCIAL	% SOBRE PRECIO PÚBLICO
0 < RD < 0,115 SMI 1%	
0,115 SMI < RD < 0,230 SMI	3%
0,230 SMI < RD < 0,345 SMI	6%
0,345 SMI < RD < 0,460 SMI	9%
0,460 SMI < RD < 0,575 SMI	12%
0,575 SMI < RD < 0,690 SMI	15%
0,690 SMI < RD < 0,805 SMI	18%
0,805 SMI < RD < 0,920 SMI	21%
0,920 SMI < RD < 1,035 SMI	24%
1,035 SMI < RD < 1,150 SMI	27%
1,150 SMI < RD < 1,265 SMI	30%
1,265 SMI < RD < 1,380 SMI	34%
1,380 SMI < RD < 1,495 SMI	38%
1,495 SMI < RD < 1,610 SMI	42%
1,610 SMI < RD < 1,725 SMI	46%
1,725 SMI < RD < 1,840 SMI	50%
1,840 SMI < RD < 1,955 SMI	54%
1,955 SMI < RD < 2,070 SMI	59%
2,070 SMI < RD < 2,185 SMI	65%
2,185 SMI < RD < 2,300 SMI	71%
2,300 SMI < RD < 2,415 SMI	77%
2,415 SMI < RD < 2,530 SMI	83%
2,530 SMI < RD < 2,645 SMI	90%
2,645 SMI < RD < 2,760 SMI	95%
2,761 SMI EN ADELANTE	100%

**Factores correctores:**

a) Si de la valoración del capital mobiliario de la unidad familiar o de convivencia resultase la existencia de depósitos bancarios u otros activos financieros de un importe igual o superior a 18.030 euros, por cada seis mil euros de capital mobiliario que exceda de esa cantidad, la determinación del porcentaje de aportación de la persona usuaria será la que corresponda a un tramo por encima del resultante.

b) En función de la modalidad de atención domiciliaria prestada, con objeto de primar los servicios de atención personal y educativos a los domésticos, mediante resolución debidamente motivada y acreditada y de acuerdo con la ordenanza fiscal se valorará el aplicar exenciones o bonificaciones en el porcentaje.

Para la determinación de dichos descuentos se establece como criterio general la necesidad de combinar el resultado de la aplicación del Baremo de Situación socio-familiar y Baremo de Autonomía Personal.

Para ello y con objeto de orientar la aplicación de exenciones o bonificaciones en el porcentaje se podrá utilizar la siguiente tabla:

- Aplicación de porcentaje en un tramo inferior al que le corresponda en función de la Renta Disponible de su unidad familiar o de convivencia.

Situación de necesidad. Puntos  
Autonomía personal 13  
Situación socio-familiar 7

- Aplicación del porcentaje en dos tramos inferiores a los que le corresponda en función de la Renta Disponible de su unidad familiar o de convivencia.

Situación de necesidad. Puntos  
Autonomía personal 17  
Situación socio-familiar 11

- Aplicación del porcentaje en tres tramos inferiores a los que le corresponda en función de la Renta Disponible de su unidad familiar o de convivencia.

Situación de necesidad. Puntos  
Autonomía personal 21  
Situación socio-familiar 15

- Aplicación del porcentaje en cuatro tramos inferiores a los que le corresponda en función de la Renta Disponible de su unidad familiar o de convivencia.

Situación de necesidad. Puntos  
Autonomía personal 25  
Situación socio-familiar 19

- Aplicación del porcentaje en cinco tramos inferiores a los que le corresponda en función de la Renta Disponible de su unidad familiar o de convivencia.

Situación de necesidad. Puntos  
Autonomía personal 28  
Situación socio-familiar 23

- Aplicación del porcentaje en seis tramos inferiores a los que le corresponda en función de la Renta Disponible de su unidad familiar o de convivencia.

Situación de necesidad. Puntos  
Autonomía personal 32  
Situación socio-familiar 27

- Aplicación del porcentaje en ocho tramos inferiores a los que le corresponda en función de la Renta Disponible de su unidad familiar o de convivencia.

Situación de necesidad. Puntos  
Autonomía personal 35  
Situación socio-familiar 31

- Aplicación del porcentaje en diez tramos inferiores a los que le corresponda en función de la Renta Disponible de su unidad familiar o de convivencia.

Situación de necesidad. Puntos  
Autonomía personal 35  
Situación socio-familiar 35  
Disposiciones Transitorias

Primera. El Servicio de Ayuda a Domicilio será gratuito durante el tiempo en que la ausencia de Ordenanza del precio público impida calcular la aportación de los obligados al pago, para todos aquellas personas que reúnan las condiciones que se establecen en el Capítulo VI del presente

Reglamento y tengan un porcentaje, según la disposición adicional 6ª, igual o inferior al 24%.

Segunda. El Servicio de Ayuda a Domicilio será desestimado, durante el tiempo en que la ausencia de Ordenanza de precio público impida calcular la aportación de los obligados al pago, para todas aquellas personas que reúnan las condiciones que se establecen en el Capítulo VI del presente Reglamento y tengan un porcentaje, según la disposición adicional 6ª, superior al 24%.

Tercera. A las personas que con anterioridad a este Reglamento ostentasen la condición de beneficiarias del Servicio de Ayuda a Domicilio, se les revisará su expediente de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento.

Cuarta. Las solicitudes y casos desestimados en función de la tercera Disposición Transitoria de este Reglamento, pasarán a formar parte de una lista de espera y serán incorporados al servicio, en función de lo que se define en el Capítulo IX de este Reglamento sobre la concesión y prestación del servicio y tras la entrada en vigor de la Ordenanza del Precio Público para el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Quinta. Los expedientes denegados por no reunir los requisitos y condiciones que se establecen en este reglamento podrán ser revisados, por si hubiera habido algún cambio en la situación inicial, según lo que establecen los Capítulos VII y VIII sobre Iniciación, Instrucción y Terminación del expediente.

#### Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### Anexo I

Baremo de indicadores de necesidad de la prestación de Ayuda a Domicilio

Se valoran los siguientes aspectos con la ponderación que se detalla a continuación:

#### Puntuación máxima

1. Nivel de ingresos 30 puntos
2. Situación socio-familiar 35 puntos
3. Autonomía personal 35 puntos

En el Baremo de Autonomía Personal se detallan diversas actuaciones cotidianas que la persona realiza o necesita realizar para desarrollar una vida normalizada.

En cada una de las actuaciones descritas se han introducido cuatro apartados en los que se mide el grado de desarrollo de las mismas, si bien en estos apartados no se mide únicamente la autonomía física, psíquica o sensorial de la persona, sino que se ha de confrontar con su entorno (tipo de vivienda, existencia de ayudas técnicas, barreras arquitectónicas,...) por lo que en realidad a la hora de puntuar lo que se mide es el grado de adaptación de las personas a cada una de las actuaciones.

En el caso de que la situación que presenta la persona no esté comprendida en ninguno de los apartados se asimilará a la más próxima.

En el Baremo de Situación Socio-Familiar se valoran los siguientes aspectos de la situación familiar:

a) La ayuda que se le presta a la persona solicitante, ya sea por familiares directos o indirectos (vecinos y otras personas).

b) La posibilidad de prestar ayuda, considerándose la posibilidad de prestar ayuda por parte de familiares directos o de primer grado de consanguinidad, así como de aquellos familiares indirectos y vecinos siempre y cuando ayuden realmente.

c) La persona que elige libremente vivir sola pudiendo estar con algún familiar del cual podría recibir atención y asistencia. En este caso no se tendrán en cuenta los dos puntos anteriores.

La puntuación máxima a conseguir es de 100 puntos, aunque esta puntuación resulta casi imposible de conseguirla ya que las personas que se encuentren en esta situación o próximas a ella no serían susceptibles de este servicio, por lo que la puntuación máxima es de 80 puntos.

#### A. Nivel de Ingresos

- Renta disponible igual o inferior al 0% SMI 30 puntos.  
- Renta disponible igual o superior al 0% del SMI e inferior al 15% del mismo 25 puntos.

- Renta disponible igual o superior al 15% del SMI e inferior al 30% del mismo 20 puntos.

- Renta disponible igual o superior al 30% del SMI e inferior al 45% del mismo 15 puntos.

- Renta disponible igual o superior al 45% del SMI e inferior al 60% del mismo 10 puntos.

- Renta disponible igual o superior al 60% del SMI e inferior al 75% del mismo 5 puntos.

- Renta disponible superior al 75% del SMI 0 puntos.

#### B. Autonomía personal

A.1.- Levantarse y acostarse en la cama, levantarse y sentarse en una silla o sillón.

a) Normalmente. Autonomía completa. 0 puntos.

b) Con alguna dificultad. Se acuesta y sienta sin o con poca dificultad, pero se levanta de la cama, silla o sillón despacio pero firmemente con pequeñas molestias y un poco de esfuerzo. 1 punto.

c) Con mucha dificultad. Se acuesta y sienta con algún trabajo, le cuesta mucho esfuerzo el levantarse de la cama, silla o sillón; lo hace muy lentamente o con titubeo. Necesita ayuda en algunas ocasiones de una persona. 2 puntos.

d) No puede debido a factores físicos, psíquicos y/o sensoriales. Completa dependencia de otros. 3 puntos.

#### A.2.- Vestirse y desvestirse.

a) Normalmente. 0 puntos.

b) Con alguna dificultad. Se viste o se desviste bien la parte superior del cuerpo y le cuesta algún trabajo el vestirse o desvestirse la parte inferior. Tiene necesariamente que sentarse para ponerse los calcetines, medias, pantalones, faldas y prendas interiores. 2 puntos.

c) No puede debido a factores físicos, psíquicos y/o sensoriales. Completa dependencia de otros. 3 puntos.

#### A.3.- Lavarse y arreglarse

a) Normalmente. 0 puntos.

b) Con alguna dificultad. Se asea solo pero con problemas de movilidad que le ocasionan pequeñas molestias. 1 punto.

c) Con mucha dificultad. No se asea ni arregla bien, debido a grandes problemas de movilidad, que le ocasionan grandes molestias, por lo tanto no consigue una buena higiene corporal. 2 puntos.

d) No puede asearse ni vestirse debido a factores físicos, psíquicos y/o sensoriales. Depende completamente de otras personas. 3 puntos.

#### A.4.- Bañarse y ducharse

a) Normalmente. 0 puntos.

b) Con alguna dificultad. Se baña aunque presenta algunos problemas para introducirse en la bañera y tiene pequeños problemas que le ocasionan pequeñas molestias al bañarse o ducharse. 1 punto.

c) Con mucha dificultad. No se asea ni arregla bien, debido a grandes problemas de movilidad que le ocasionan grandes molestias, por lo tanto no consigue una buena higiene corporal. 2 puntos.

d) No puede asearse ni vestirse debido a factores físicos, psíquicos y/o sensoriales. Depende completamente de otras personas. 3 puntos.

#### A.5.- Control de esfínteres y uso del retrete

a) Normalmente. Hace sus necesidades sin ayuda, no presenta incontinencia anal ni urinaria. 0 puntos.

b) Con poca dificultad. Presenta pequeñas molestias para inclinarse y levantarse del retrete, lo hace lentamente pero firme, tiene incontinencia anal y urinaria frecuente no con carácter continuo. 1 punto.

c) Con mucha dificultad. Presenta grandes molestias para inclinarse y levantarse del retrete, lo hace lentamente con titubeo, tiene incontinencia anal y urinaria frecuente aunque con carácter continuo. 2 puntos.

d) No puede inclinarse y levantarse del retrete, tiene incontinencia anal y/o urinaria de carácter continuo. 3 puntos.

#### A.6.- Comer y beber

a) Lo puede hacer solo sin ningún tipo de dificultad. 0 puntos.

b) Con alguna dificultad. Tiene ligeras dificultades para acercarse la comida y bebida a la boca, lo tiene que hacer despacio pero puede por sí solo. 1 punto.

c) Con mucha dificultad, tiene graves problemas para acercarse la comida y bebida a la boca, necesita la supervisión o apoyo de una persona. 2 puntos.

d) No puede, completa dependencia de otros. 3 puntos.

A.7.- Manejo de los aparatos de calefacción, agua caliente, interruptores de luz, gas, etc.

a) Normalmente. 0 puntos.

b) Con poca precisión. Tiene que repetir la operación de encendido o apagado varias veces para conseguirlo, ocasionalmente ha tenido un olvido al apagar la calefacción, luz o agua caliente. 1 punto.

c) Con grandes problemas de precisión. Se ha constatado más de un olvido al apagar la calefacción, luz o agua caliente. 2 puntos.

d) No puede manejarlos físicamente, frecuentes olvidos que pueden suponer riesgo, olvida apagar la calefacción, el gas de la cocina, etc. 3 puntos.

A.8.- Realizar gestiones, ir al médico, visitar vecinos, amigos, ir al banco, oficina, etc.

a) Normalmente. 0 puntos.

b) Con alguna dificultad. Camina y/o sube escaleras despacio pero firme, utiliza, aunque con gran dificultad, los transportes públicos, no puede desplazarse caminando a más de diez minutos de su casa pues le supone un gran esfuerzo, aunque sí lo hace en trayectos de menos tiempo, tiene pequeños problemas para comunicarse con los demás, así como en el manejo de documentos básicos, DNI, cartilla de la seguridad social, banco, etc., tanto en su manipulación como en la comprensión de los que significan. 1 punto.

c) Con mucha dificultad. Camina y/o sube escaleras muy lentamente, con titubeo, no puede utilizar por sí solo los transportes públicos, no puede desplazarse caminando a lugares que estén a más de cinco minutos de su domicilio aunque si se desplaza a los de menos tiempo, tiene grandes problemas para comunicarse con los demás así como para el manejo de documentos básicos, en lo que se refiere a su manipulación y a la comprensión de lo que significan. 2 puntos.

d) No puede debido a factores físicos, psíquicos y/o sensoriales. 3 puntos.

A.9.- Procurarse los cuidados socio-sanitarios básicos.

a) Normalmente. 0 puntos.

b) Con alguna dificultad. Puede manipular medicamentos y utensilios sanitarios, pero ocasionalmente puede olvidarse de la administración de los mismos, presenta pequeños problemas para recordar la dosificación de las medicinas, en ocasiones su dieta no es adecuada. 1 punto.

c) Con mucha dificultad. Presenta problemas para manipular medicamentos y utensilios aunque lo hace sin ninguna precisión. Frecuentemente suele olvidarse de la administración de los mismos, así como de su correcta dosificación, frecuentemente utiliza una dieta no adecuada, tiene problemas para realizarse curas básicas. 2 puntos.

d) No puede debido a factores físicos, psíquicos y/o sensoriales. 3 puntos.

A.10.- Orientación temporo-espacial.

a) Normal. 0 puntos.

b) Pequeños problemas de orientación temporo-espacial. En ocasiones esporádicas no recuerda hechos de su vida y/o no se sitúa mentalmente en el tiempo o en el espacio. 1 punto.

c) Problemas de desorientación temporo-espacial de carácter frecuente. 2 puntos.

d) Persona con graves y continuos problemas de orientación temporo-espacial. 3 puntos

A.11.- Actitud coherente.

a) Normal. 0 puntos.

b) Mantiene una actitud coherente salvo en ocasiones esporádicas en las que se constata cierta incoherencia en las manifestaciones y comportamiento de la persona. 1 punto.

c) Problemas para mantener una actitud coherente. Frecuentemente se constata incoherencia en las manifestaciones y comportamientos de la persona. 2 puntos.

d) Presenta graves y continuos problemas para mantener una actitud coherente. 3 puntos.

A.12.- Capacidad de autoprotección.

a) Puede autoprotgerse porque se encuentra física, psíquica y/o sensorialmente bien. 0 puntos.

b) Tiene ligeras limitaciones porque parcialmente no dispone de movilidad o padece algún tipo de deficiencia física o psíquica. 1 punto.

c) Tiene grandes problemas de autoprotección, se encuentra prostrada permanentemente con inmovilidad total o parcial. 2 puntos.

d) No tiene capacidad de autoprotección, depende totalmente de otras personas. 3 puntos.

A.13.- Cocinar, lavar los platos.

a) Normalmente. 0 puntos.

b) Con alguna dificultad. Pequeños problemas para la manipulación de utensilios, éstos se le caen ocasionalmente, pequeños problemas de precisión. 1 punto.

c) Con mucha dificultad. Grandes problemas para la manipulación de utensilios, éstos se le caen frecuentemente, grandes problemas de precisión para utilizar cuchillos, colocar los platos, etc., en ocasiones falta de control sobre que tipo de ingredientes y tiempo indicado para la preparación de cada comida o sobre el horario adecuado para cocinar. 2 puntos.

d) No puede debido a factores físicos, psíquicos y/o sensoriales. 3 puntos.

A.14.- Barrer y fregar la casa.

a) Normalmente. 0 puntos.

b) Con alguna dificultad barre y friega consiguiendo un resultado adecuado, lo hace lentamente aunque supone esfuerzo y cansancio para la persona. 1 punto.

c) Con mucha dificultad barre y friega aunque no consigue un resultado adecuado, lo hace lentamente, suponiendo bastantes molestias a la persona. 2 puntos.

d) No puede debido a factores físicos, psíquicos y/o sensoriales. 3 puntos.

A.15.- Limpiar el polvo a los muebles, limpiar el cuarto de baño.

a) Normalmente. 0 puntos.

b) Con poca dificultad. Sólo le cuesta trabajo en las partes muy altas o bajas, aunque puede hacerlo. 1 punto.

c) Con mucha dificultad. No consigue buena limpieza, no limpia ni partes altas ni bajas y en las medianas no tiene fuerza ni agilidad para conseguir una buena limpieza. 2 puntos.

d) No puede debido a factores físicos, psíquicos y/o sensoriales. 3 puntos.

A.16.- Lavar a mano, tender y planchar la ropa.

a) Normalmente. 0 puntos.

b) Con alguna dificultad. Tarda un poco más de tiempo de lo normal en lavar a mano y tender la ropa, puede planchar la ropa sin trabajo, le supone un cansancio, aunque el resultado final es adecuado. 1 punto.

c) Con mucha dificultad. Lo realiza muy lentamente, con gran esfuerzo físico e incluso en algunas ocasiones con dolor, no consiguiendo en la mayoría de las ocasiones un resultado final adecuado; le supone algún trabajo planchar la ropa. 2 puntos.

d) No puede realizar ninguna de las tres actividades debido a factores físicos, psíquicos y/o sensoriales. 3 puntos.

A. 17.- Realizar compras en las tiendas del barrio.

a) Normalmente. 0 puntos.

b) Con alguna dificultad. Camina despacio pero firme, soporta el peso de la compra para dos o tres días, pero le supone un gran esfuerzo la compra semanal, no se desplaza a tiendas que están a más de 10 minutos de su domicilio, pero si lo hace a las que están más cercanas, comunica bien lo que quiere comprar y maneja bien el dinero. 1 punto.

c) Con mucha dificultad. Camina muy lentamente, con titubeo, soporta el peso de la compra diaria, la compra para dos o tres días le supone gran esfuerzo, no se desplaza a tiendas que están a más de 5 minutos de su domicilio pues le supone un gran esfuerzo pero si lo hace a las más cercanas, tiene pequeños problemas para comunicar lo que

quiere comprar así como derivados del manejo del dinero. 2 puntos.

d) No puede debido a factores físicos, psíquicos y/o sensoriales. 3 puntos.

#### B. Situación socio-familiar

B.1. Ayuda que se le presta al/a la solicitante, ya sea por familiares directos o indirectos (vecinos y otras personas).

a) La persona que no percibe ningún tipo de ayuda por inexistencia, incapacidad total o residencia en municipios lejanos de familiares directos. 15 puntos.

b) La persona que no percibe ningún tipo de ayuda, teniendo familiares directos en el mismo municipio o en municipios cercanos que puedan ayudar. 10 puntos.

c) La persona que proporciona ayuda a otra presenta las siguientes dificultades (si diversas personas prestan ayuda se seleccionará la persona con más posibilidades de ayuda o lo que es lo mismo, una menor puntuación):

##### C.1) Aspecto socio-laboral:

c.1.1 Falta de tiempo para realizar actividades de ocio y tiempo libre. No tiene menores a su cargo. 1 punto.

c.1.2 Trabaja por la mañana o por turnos, realiza estudios regulados en vistas al ejercicio de la profesión, tiene entre uno y tres hijos/as menores de 14 años. 2 puntos.

c.1.3 Trabaja mañana y tarde, tiene tres o más hijos/as menores de 14 años y es la persona encargada de la atención de éstos. 3 puntos.

##### C.2.) Aspecto Físico-Psíquico:

Entendemos este punto como las actividades que implican motricidad fina a todas aquellas que requieren una capacidad para la manipulación de utensilios y todo tipo de objetos de poco peso, por ejemplo: cocinar, peinarse, comer, lavar los platos, abrocharse, etc.

Entendemos por actividades que implican una motricidad gruesa a todas aquellas que van acompañadas de la realización de esfuerzo físico, como por ejemplo: barrer, lavar el suelo, lavar los platos, subir escaleras, tender la ropa, hacer la compra, etc.

c.2.1 Realizar actividades que implican un desarrollo motor normal (fina y gruesa), tiene un buen estado de salud mental. 1 punto.

c.2.2 No realiza con precisión actividades que implican un desarrollo motor en motricidad fina pero si que lo hace en gruesa. 2 puntos.

c.2.3 Realiza actividades que implican un desarrollo en motricidad fina pero con alguna dificultad en la gruesa. Problemas ocasionales y esporádicos de salud mental. 2 puntos.

c.2.4 Realiza actividades que implican un desarrollo motor en la motricidad fina pero con grave dificultad en la gruesa, no tiene buen estado de salud mental. 3 puntos.

##### C.3) Cantidad de ayuda prestada

c.3.1 Ayuda diaria entre 5 y 7 días a la semana, más de dos horas diarias. 0 puntos.

c.3.2 Ayuda entre 4 y 5 días semanales, más de dos horas al día o entre 5 y 7 a la semana, menos de dos horas diarias. 1 punto.

c.3.3 Ayuda entre 2 y 3 días semanales, más de dos horas al día, o ayuda entre 4 y 5 días a la semana, menos de dos horas diarias. 2 puntos.

c.3.4 Ayuda entre 2 y 3 días semanales, más de dos horas al día y de un día a la semana, mas de cuatro horas. 3 puntos.

c.3.5 Ayuda de tipo esporádico o de 1 día a la semana, menos de cuatro horas. 4 puntos.

B.2.- Posibilidad de prestar ayuda, considerándose la posibilidad de familiares directos o de primer grado de consanguinidad, así como la de indirectos o vecinos únicamente en el caso de que ayuden realmente:

a) No existe ninguna posibilidad por parte de los familiares directos para ayudarlo, ya sea por inexistencia, incapacidad total o residencia en municipios alejados a la población del solicitante. 20 puntos.

b) La persona que más posibilidades tiene para ayudar presenta la problemática siguiente:

##### b.1) Aspectos socio-laborales

b.1.1 Falta de tiempo para el desarrollo de ocio y tiempo libre. No tiene hijos a su cargo. 0 puntos.

b.1.2 Trabaja por la mañana o por la tarde, realiza estudios regulados en vistas al ejercicio de una profesión, tiene entre uno y tres hijos/as menores de 14 años y es la persona encargada de su atención. 2 puntos.

b.1.3. Trabaja mañana y tarde, tiene tres o más hijos/as menores de 14 años y es la persona encargada de su atención. 4 puntos.

##### b.2) Aspecto físico-psíquico:

b.2.1 Realiza actividades que implican un desarrollo motor normal (tanto en motricidad fina como en gruesa), tiene un buen estado de salud mental. 0 puntos.

b.2.2 No realiza actividades que implican un desarrollo motor en motricidad fina pero si en gruesa. 2 puntos.

b.2.3 Realiza actividades que implican un desarrollo motor en motricidad fina pero presenta alguna dificultad en la motricidad gruesa. 2 puntos.

b.2.4 Realiza actividades que implican un desarrollo motor en motricidad fina pero con gran dificultad en la motricidad gruesa, problemas ocasionales y esporádicos de salud mental. 3 puntos.

b.2.5 Grave dificultad para realizar actividades que implican desarrollo motor en motricidad fina y gruesa, no presenta un buen estado de salud mental. 5 puntos.

##### b.3) Tiempo posible de dedicación para prestar ayuda:

b.3.1 Ayuda diaria o entre 5 y 7 días a la semana, más de 2 horas al día. 0 puntos.

b.3.2 Ayuda entre 4 y 5 días semanales, más de 2 horas al día o entre 5 y 7 días semanales, menos de 2 horas al día. 1 punto.

b.3.3 Ayuda entre 2 y 3 días semanales, más de 2 horas al día o ayuda entre 4 y 5 días semanales, menos de 2 horas al día. 2 puntos.

b.3.4 Ayuda entre 2 y 3 días semanales, más de 2 horas al día o ayuda y de 1 día a la semana, mas de 4 horas al día. 4 puntos.

b.4.5 Ayuda de tipo esporádico o de 1 día a la semana, menos de 4 horas. 6 puntos.

b.4) Relaciones con las personas que le prestan o pueden prestar ayuda:

b.4.1 Buenas relaciones. 0 puntos.

b.4.2 Problemas leves de carácter transitorio. 1 punto.

b.4.3 Problemas leves permanentes. 2 puntos.

b.4.5 Problemas graves en la relación. 5 puntos.

B.3.- Persona que elige libremente vivir sola pidiendo estar con algún familiar del cuál podría recibir atención y asistencia.

En este caso no se tendrán en cuenta los puntos anteriores ....5 puntos.

Villena, 5 de julio de 2010.

La Alcaldesa-Presidenta, Celia Lledó Rico.

\*1016866\*

## AYUNTAMIENTO DE XALÓ

### EDICTO

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de los habitantes que se relacionan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NAC.	Nº. DOC.	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO
ALBERTO FABIO PASCUAL	22/01/1969	X-06445371-N	C/LA BASSETA, 2, 1º-I2Q XALÓ (ALICANTE)

De conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, en la nueva redacción dada mediante RD 2612/1996, de 20 de diciembre; así como en virtud de lo dispuesto en la resolución de 1 abril de 1997 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, y en